



CONTRATO: SA/DACS/071/2023

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PIROTÉCNICOS PARA ESPECTACULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL 15 DE SEPTIEMBRE GRITO DE INDEPENDENCIA 2023"

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:

MOISES ROGER SÁNCHEZ ROJAS

NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON:

119

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$350,000.00	MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/071/2023
I.V.A. DEL CONTRATO: \$56,000.00	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: VIII-SO/CAEACS-2023	FECHA DE CONTRATACIÓN: 06 DE SEPTIEMBRE 2023
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$406,000.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29 DE AGOSTO DE 2023.	

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 0 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	I.V.A. DEL ANTICIPO: \$ 0.00	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 0.00
---	---	---------------------------------	--------------------------------------

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:
INGRESO PROPIO 2023

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO:
VIII-SO/CAEACS-2023

FECHA:
29 DE AGOSTO DE 2023

G A R A N T I A S

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$0.00
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023	PLAZO DE EJECUCIÓN: 09 DÍAS NATURALES	FECHA DE TERMINO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
--	--	--

Moises Robles Sanchez Rojas



CONTRATO: SA/DACS/071/2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PIROTECNICOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. **BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, Y EL PROF. **RAYMUNDO CASTRO GAYOSO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, (ÁREA REQUIRENTE)**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. MOISES ROGER SÁNCHEZ ROJAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PIROTÉCNICOS PARA ESPECTACULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL 15 DE SEPTIEMBRE GRITO DE INDEPENDENCIA 2023"** se cubrirán con recursos de **"INGRESO PROPIO 2023"**, según oficio **SF/666-BIS/2023** de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la C.P. Crystal Escobedo Ríos, Secretaría de Finanzas Públicas en fecha 09 de agosto de 2023.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Oro., a través de su Presidente, La Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante la acta **VIII-SO/CAEACS-2023** de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **29 de agosto de 2023**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III y 22 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Que es una persona física que cuenta con la capacidad y la experiencia comercial para proveer los bienes descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.
- 2.2 
- 2.3 Se identifica con credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con **5452011075050**.
- 2.4 
- 2.5 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

Moises Roger Sanchez Rojas



CONTRATO: SA/DACS/071/2023

- 2.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.7 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable en la materia.
- 2.8 Cuenta con registro vigente al Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro bajo el Registro Número 119, mediante el cual acredita las especialidades.

3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a entregar "LOS BIENES" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO UNO en adelante "LOS BIENES", mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS PIROTÉCNICOS PARA ESPECTACULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL 15 DE SEPTIEMBRE GRITO DE INDEPENDENCIA 2023" acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO El monto del presente contrato es de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del "EL PROVEEDOR".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" materia del presente de conformidad con el contrato en un plazo que no exceda de 09 días naturales. El inicio de entrega de "LOS BIENES" se efectuará a partir del día 06 de septiembre de 2023 y concluirá a más tardar el día 15 de septiembre de 2023, de conformidad con el programa de ejecución pactado por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de "LOS BIENES" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO.

El aseguramiento y su caso la transportación de "LOS BIENES", las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de "LOS BIENES", hasta que este sea recibido de conformidad por "EL MUNICIPIO", por lo que no generara algún costo adicional para "EL MUNICIPIO" o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.

Durante la recepción, "LOS BIENES" estarán sujetos a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el ANEXO UNO.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibido y aceptados "LOS BIENES".

Moisés Rafael Sánchez Rojas

o

h



CONTRATO: SA/DACS/071/2023

QUINTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que, por la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una exhibición previo requerimiento que realice **"EL MUNICIPIO"**, a **"EL PROVEEDOR"** a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**.

Derivado de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de **"LOS BIENES"**, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. **"EL MUNICIPIO"** sólo pagará por **"LOS BIENES"** entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por **"LOS BIENES"** entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** es confidencial y reservada, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido **"LOS BIENES"** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

Por lo que sí, **"EL PROVEEDOR"** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de **"LOS BIENES"** y no podrán encomendar la entrega de **"LOS BIENES"** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que **"LOS BIENES"** proporcionados, cumpla con las especificaciones y características pactadas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **"LOS BIENES"** proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Igualmente se obliga **"EL PROVEEDOR"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **"LOS BIENES"** proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

Moises Lopez Sanabria Prodes



CONTRATO: SA/DACS/071/2023

DÉCIMA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si "EL PROVEEDOR" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "LOS BIENES", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "LOS BIENES" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que "EL PROVEEDOR" no cumpliera con la entrega total de "LOS BIENES" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "LOS BIENES" no proporcionados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PROVEEDOR".

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de "LOS BIENES", excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PROVEEDOR" debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de "LOS BIENES" contratado por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de "EL PROVEEDOR".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

Moises Roberto Sanchez Rojas



CONTRATO: SA/DACS/071/2023

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PROVEEDOR"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL MUNICIPIO"**, ni el **"EL MUNICIPIO"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si **"LOS BIENES"** objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"EL MUNICIPIO"**. Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, la entrega y recepción a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico. El titular de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** de **"EL MUNICIPIO"** considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, una vez que **"EL PROVEEDOR"**, realice la entrega de **"LOS BIENES"** conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con el seguro de responsabilidad civil vigente, y todos los permisos necesarios amparando en caso de accidente por cuestiones atribuibles a la administración, cuidado, mantenimiento y uso de los juegos pirotécnicos, haciéndose responsable de los daños y perjuicios ocasionados única y exclusivamente por parte de **"EL PROVEEDOR"** liberando de toda responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, a los 06 (seis) días del mes de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PROVEEDOR"

c. MOISES ROGER SÁNCHEZ ROJAS

TESTIGOS

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

PROF. RAYMUNDO CASTRO GAYOSO ENCARGADO
DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO
(ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA)